

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Ley 19/2015, de 29 de julio, de incorporación de la propiedad temporal y de la propiedad compartida al libro quinto del Código civil de Cataluña (DOGC núm. 6927, de 4.8.2015)..

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Ley, enviado al DOGC y publicado en el núm. 6927, de 4.8.2015, se detalla su oportuna corrección:

Título o epígrafe: Preámbulo, apartado 4

Donde dice:

«susceptible de duración temporal si así se pacta, particularmente el censo enfitéutico y el derecho de superficie»,

debe decir:

«susceptible de duración temporal si así se pacta, y en el derecho de superficie».

Título o epígrafe: Preámbulo, apartado 6

Donde dice:

« [...] se practicó y se mantiene, en la distinción entre el dominio útil –del propietario que cobra el canon– y el dominio directo – [...]»

La regulación de la propiedad compartida, sin embargo, tiene caracteres propios que la distancian de los censos, ya que [...]»

debe decir:

«[...] se practicó en la distinción entre el dominio directo –del propietario que cobra el canon– y el dominio útil – [...]»

La regulación de la propiedad compartida, sin embargo, tiene caracteres propios que la distancian de los censos históricos, ya que [...]»

(15.292.132)